TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202471

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2550 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. RODOLFO ARPEA CHAVEZ CON REG. CTCA Nº I-691, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN", CUYO PROPONENTE ES PIRO'Y S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARIA ASUNCION FERREIRA RUIZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 1847, 1850, 1849, 487, 1848, PADRON Nº 2095, 2097, 2096, 891, 2094, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DEL PILAR DISTRITO DE YPANE DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 26 de Agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2549/2019 de fecha 19/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Rodolfo Arpea Chávez con Reg. CTCA Nº I-691,** correspondiente al **Proyecto "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN"**, cuyo proponente es **PIRO'Y S.A.,** y su representante legal es la **Señora María Asunción Ferreira Ruiz,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 1847, 1850, 1849, 487, 1848, Padrón N° 2095, 2097, 2096, 891, 2094,** ubicada en el lugar denominado Del Pilar distrito de Ypane departamento de Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 32.911/2019 de fecha 13/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado, **y el anterior informe de auditoría aprobada por Resolución DGCCARN AA N° 2153/2017 de fecha 10 de mayo de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en un depósito de **electrodomésticos, pinturas, que luego pasan al transporte y distribución, para lo cual cuenta con una superficie total de 7ha 7839 m²** y una superficie construida de **12.090,15 m²**----------

Que, el proyecto cuenta con **cámara séptica y pozo ciego.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección Calidad Ambiental - sustancias químicas** y el mismo menciona que **se ha analizado el proyecto y sus correspondientes medidas de gestión y mitigación a los impactos ambientales propuestos y a ser aplicados en la ejecución del mismo, según el informe de auditoría ambiental presentado, indica que se han cumplido con todas las medidas de mitigación, por lo que no existen observaciones ni consultas técnicas que realizar al estudio presentado, no obstante deberá presentar la descripción del Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en caso de poseer transformador llenar y presentar el formulario del anexo II de Resolución 1190/2008; indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.**----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Planos aprobados por la Municipalidad de Ypane Resolución N° 356/11.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202472

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2550 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. RODOLFO ARPEA CHAVEZ CON REG. CTCA Nº I-691, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN", CUYO PROPONENTE ES PIRO'Y S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARIA ASUNCION FERREIRA RUIZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1847, 1850, 1849, 487, 1848, PADRON Nº 2095, 2097, 2096, 891, 2094, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DEL PILAR DISTRITO DE YPANE DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá presentar recibo de retiro de residuos peligrosos.**----------

Art. 2° **El proponente deberá presentar** Plano de Prevención contra Incendios aprobado por la Municipalidad o Cuerpo de Bomberos Voluntarios.----------

Art. 3° **El proponente deberá presentar** evidencias de la capacitación del personal en cuanto a manejo adecuado de residuos sólidos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios.----------

Art. 4° **El proponente deberá presentar** descripción del Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en caso de poseer transformador llenar y presentar el formulario del anexo II de Resolución 1190/2008; indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Art. 5° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 6° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia,.**----------

Art. 7° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 8° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 9° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 12° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 202471 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno) y Hoja de Seguridad N° 202472 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--------

Art. 13° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General